

atado, lo q.<sup>o</sup> ocasionan que dicho se den inmediatamente  
en enanchas de xereño alguno, poniendo a mayor abundan-  
cia límites, y no fijos, a donde no sean expresos, esto  
es quando la villa usanda de equidad, no resuelva de qual  
la actual posesion q.<sup>o</sup> tienen envid. de las vicinias, sien-  
do q.<sup>o</sup> por sea esta ilegítima, y conesa la mence de d. ul.  
no tiene aquella el mayor merca, para lo xermanar  
de; Cuya providencia será muy justa, y arreglada ala  
superior orden, y conforme a lo q.<sup>o</sup> En el año pasado  
de 1770. decreto este Ayuntamiento de dexando aquel para  
se por rigorosam<sup>te</sup> Fallo, y texere el may agravi-  
to, para la produccion de moncy, y en su consecuencia  
publica, prohibicion q.<sup>o</sup> ninguno de los Señores mayores,  
ni menores se introduzcan en el dho. sitio, ni otro de  
iguales circunstancias xaso de la pena q.<sup>o</sup> previene  
dho. A. l. ordenanza, y demas q.<sup>o</sup> haya lugar: Todo lo  
qual se dexará este Ayuntamiento xerisera con la ma-  
yor consideracion, y con la providencia muy aceptable  
y de lo contrario, sus alca. la tomaran por si en cum-  
plim<sup>to</sup> de su obligacion, y en lo q.<sup>o</sup> alcanzen las facultades  
de la vicinias q.<sup>o</sup> se piden, y en lo q.<sup>o</sup> no, representen  
zan al tribunal competente, con Estimonio de esta  
propuesta, y Acuerdos q.<sup>o</sup> le subriga: Y enorady lo q.<sup>o</sup>  
dho. A. l. Comandante de la anterior propuesta se una con  
formidad de dho. A. l. de contemplando lo arreglado, y juico  
de la dho. Propuesta en quanto a q.<sup>o</sup> se evite la falta de mar-  
te alca, por todo los medios posibles, pasando al mismo  
tiempo con dho. q.<sup>o</sup> de lo q.<sup>o</sup> de la posesion q.<sup>o</sup> obtiene

